

Concepción

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO GENERAL DE ADMINISTRACION otorgado el 09 de Marzo de
2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1278 - 2017.-

Concepción, 13 de Marzo de 2017.-



N° Certificado: 123456798062.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798062.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F083-123456798062.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456798062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REP.N°1278/17

9349.jfe/paa.-

MANDATO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INMOBILIARIA E INVERSIONES PAUMAR LIMITADA

Y

CONSTRUCTORA MANZANO Y ASOCIADOS LIMITADA

A

MARCELO EDUARDO MANZANO GARCIA

Y

CRISTIAN ANDRES SAN MARTIN ACUÑA

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, **CARLOS ALBERTO MIRANDA JIMENEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setenta y seis guión cuatro, casado, abogado, Notario Público y Conservador de Minas, Titular de Concepción, Octava Región, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número ochocientos veinte, comparecen: Don **ALEJANDRO ADOLFO MANZANO TRAUTMAN**, chileno, constructor civil, casado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete guión cero, en nombre y representación según se acreditará, de la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES PAUMAR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa guión cinco, y de la sociedad **CONSTRUCTORA MANZANO Y ASOCIADOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos diez guión tres, todos domiciliados en calle Las Margaritas



número mil novecientos veinticinco, San Pedro de la Paz; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula y expone: Que por este acto y por el presente instrumento, y en la representación que inviste, viene en conferir **mandato general de administración** a don **MARCELO EDUARDO MANZANO GARCIA**, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos nueve mil novecientos veintinueve guión ocho y a don **CRISTIAN ANDRES SAN MARTIN ACUÑA** chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número quince millones ciento ochenta mil setecientos setenta y cinco guión cinco; **para que en actuando individualmente, cualquier de ellos**, en nombre y representación de las sociedades mandantes las representen con las más amplias facultades en todos los actos de sus respectivos giros u objetos ordinarios, anteponiendo a sus firmas la razón social o la sigla comercial de éstas, no siendo necesario acreditar a terceros, si ellas corresponden o no al giro social. De este modo podrá actuar ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ante cualquier organismo o institución pública, Poderes del Estado, fiscales, semifiscales, estatal, regional, comunal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Instituciones Financieras, privadas o públicas, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de Cooperación Técnica y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, delegación y gestión. Sin que la enumeración que se hace a continuación sea taxativa, tendrá las siguientes facultades: **Uno.-** Celebrar, otorgar y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NOTARIA

CARLOS MIRANDA JIMENEZ



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos
2 jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, nominados o
3 innominados, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos,
4 dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos,
5 revocarlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos; **Dos.-** Comprar,
6 vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar,
7 ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o
8 inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios, bonos,
9 debentures y acciones, que tenga actualmente o tuviere en el futuro,
10 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones,
11 modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por
12 objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos,
13 o sobre una cuota o parte de ellos; **Tres.-** Celebrar contratos de promesa
14 de compraventa sobre toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo toda
15 clase de bienes, con o sin opción de compra; **Cuatro.-** Depositar
16 mercaderías o bienes en Almacenes Generales, dejar mercaderías en
17 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y
18 prenda; **Cinco.-** Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y
19 anticresis y convenir intereses y multas; **Seis.-** Contratar y modificar
20 seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas
21 y cancelarlas; realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje;
22 celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; comprar y
23 vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
24 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos,
25 letras de crédito y acciones; **Siete.-** Ceder y aceptar cesiones de toda
26 clase de bienes y de derechos; ceder y aceptar a cualquier título toda
27 clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; contratar,
28 desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios
29 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando
30 honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e

3



indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar
actas de avenimiento, otorgar finiquitos; **Ocho.-** En general, en todos los
contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir
precios, saldos de precio, intereses, reajustes, plazos, garantías y
condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar
cabidas, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles;
requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en el
Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello; **Nueve.-** Renunciar a
todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados; renunciar a
las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato, gratificar,
donar y novar, realizar y pactar la extinción de toda clase de
obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por
dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones;
pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar
estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Diez.-** Ingresar a
sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas,
disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y
suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de
socio; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios,
depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas
que fueran necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar
administradores proindiviso; representar a la sociedad con derecho a voz
y a voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las
sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme
parte; **Once.-** Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusulas de
garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas,
posponer, alzar y cancelar tales hipotecas; **Doce.-** Dar y recibir bienes
en anticresis; dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NOTARIA

CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en
2 prenda civil, comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria,
3 industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo, sin desplazamiento,
4 y otras prendas de leyes especiales, posponerlas y cancelarlas; **Trece.-**
5 Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de
6 bienes y cualesquiera otra prohibición; **Catorce.-** Constituir, aceptar,
7 posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o
8 esperas; **Quince.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
9 distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o
10 mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; constituir y
11 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pagar en
12 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por
13 cesión de bienes de todo lo que el mandante adeudare y en general
14 extinguir cualquiera obligación; constituir y pactar domicilios especiales;
15 **Dieciséis.-** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales,
16 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a
17 inscripciones y registros ante los organismos y adquirir y transferir las
18 mismas; celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
19 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar
20 concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto;
21 **Diecisiete.-** Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras
22 corporaciones, públicas o privadas, todo lo concerniente a
23 expropiaciones por causa de utilidad pública; ceder y adquirir derechos
24 de suscriptor en la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. y
25 otras empresas telefónicas de servicio público; **Dieciocho.-** Inscribir,
26 adquirir y enajenar propiedad intelectual; **Diecinueve.-** Manifestar
27 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o
28 mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar,
29 vender y enajenar acciones de sociedades mineras; constituir y modificar
30 sociedades mineras y designar administradores en dichas sociedades;

5



celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales; **Veinte.-** Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad, a su vez, de conferir mandatos y de revocarlos; **Veintiuno.-** Representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos, contratos, declaraciones y convenciones relacionadas con todos los negocios, actos o asuntos de la sociedad con las más amplias facultades; **Veintidós.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes; depositar cheques, dinero o valores, girar, depositar anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; **Veintitrés.-** Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, Instituciones Financieras, públicos o privados, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio de Cooperación Técnica, incluso con Banco del Estado de Chile, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley número dieciocho mil diez y sus modificaciones, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ellas, en moneda nacional o

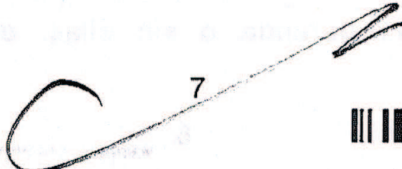


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e
2 irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuentas
3 corrientes; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en
4 cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro;
5 **Veinticuatro.-** Operar en forma amplia en el mercado de capitales;
6 **Veinticinco.-** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo cuanto
7 se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones;
8 **Veintiséis.-** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o
9 garantía; arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se
10 encuentre y poner término a su arrendamiento; **Veintisiete.-** Realizar
11 toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y
12 exportaciones de toda clase de bienes; abrir y cerrar los registros e
13 informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas,
14 contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y
15 mercaderías de Aduana; representar a la sociedad ante el Banco Central
16 de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en
17 todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades,
18 pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir
19 cualesquiera clase de documentación relacionada con ello; firmar,
20 entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de
21 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte
22 marítimo, aéreo o terrestre; **Veintiocho.-** Realizar toda clase de
23 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial, comprar
24 y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro,
25 provengan del comercio exterior visible o invisible; **Veintinueve.-**
26 Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como
27 fletante, fletador o beneficiario; **Treinta.-** Retirar de Correos de Chile,
28 otras empresas postales, oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado,
29 Servicios de Aduana, líneas aéreas y de transporte en general, toda
30 clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas,





paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad; **Treinta y uno.-** Celebrar toda clase de contratos de construcción, a suma alzada y/o por administración; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar todos los documentos que se requieran al efecto; **Treinta y dos.-** En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante, como demandado, denunciado o querellado, como tercero independiente, excluyente o coadyuvante, con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones; la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; designar abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones.- **PERSONERÍA:** La personería de don **ALEJANDRO ADOLFO MANZANO TRAUTMAN**, para representar a la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES PAUMAR LIMITADA**, y a la sociedad **CONSTRUCTORA MANZANO Y ASOCIADOS LIMITADA**, consta de escrituras públicas de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, repertorio cuatro mil trescientos treinta y uno y cuatro mil trescientos treinta y dos, ambas otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. Redacción del abogado de este domicilio don **Bruno Caprile Biermann.-**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456789062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NOTARIA

CARLOS MIRANDA JIMENEZ



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456798062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, anotándose
2 con esta fecha.- Se da copia.- Doy fe -



Repertorio

NOTARIA
CARLOS MIRANDA JIMENEZ

N° 1278/17.-

6.158.537-0

Alejandro A. Manzano Trautman

pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES PAUMAR LTDA. y

pp. CONSTRUCTORA MANZANO Y ASOCIADOS LTDA.

ANTE MI



Rep. 1278.

09.03.17.



FOJA INUTILIZADA ART. 404 Inc. 3º CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456798062
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>